



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : GRACIELA POLANIA CASTILLO
Demandado : HERED. DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL
JIMENEZ VASQUEZ
Radicación : 2021-00597

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **GRACIELA POLANIA CASTRILLO** actuando a través de apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ**, se observa que:

- 1.- Debe dirigir la demanda en contra del señor **LUIS GABRIEL JIMENEZ ROJAS** en calidad de heredero determinado del causante **GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ (Q.E.P.D.)** y herederos indeterminados, conforme lo dispone el art. 87 inc. 2° del Código General del Proceso; mencionándolo en los hechos y las pretensiones de la demanda.
- 2.- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que, no solicitó de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **GERARDO CASTRILLON QUINTERO** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**